

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, 15 de febrero de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Gerardo Ulloa Pérez y Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, conforme a la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para cumplir tal propósito, prevé, entre otras cosas, la implementación de acciones de prevención, entendidas como aquellas que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, así como la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

En este contexto, es obligación y facultad de los poderes públicos crear y regular los mecanismos institucionales y de procedimiento a nivel estatal y municipal para la efectiva garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Entre estos derechos, reviste de vital importancia para el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes el reconocido en el párrafo trigésimo tercero y trigésimo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativo al acceso a una alimentación nutritiva, segura, adecuada y de calidad.

En este orden de ideas, tanto por el significado que tienen como periodo de tránsito a la vida adulta, así como dado su valor como experiencia profundamente significativa en sí misma, en donde se adquieren los principales rasgos de la identidad, la personalidad y los hábitos cotidianos, la niñez y la adolescencia significan etapas estratégicas para la configuración del bienestar de las personas, y por extensión, son decisivos para el desarrollo de la sociedad. Las características del contexto familiar, social, político,



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

económico, etcétera, donde estas etapas se desarrollan son decisivas para su realización plena o bien, para su deterioro y el progresivo menoscabo de derechos. La conciencia de la importancia de esta etapa en el curso de vida se ha materializado en la vigencia de distintos instrumentos y mecanismos jurídicos, convenciones y acuerdos nacionales e internacionales que reconocen e intentan salvaguardar los derechos para este sector de la población, incluyendo el derecho a la salud y a una alimentación de calidad. En tal sentido, destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989, la cual reconoce en su artículo 24 el derecho de las niñas y los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud, para lo cual los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para todos los mexicanos. Asimismo, subraya la responsabilidad del Estado de garantizar de manera plena los derechos de la niñez, apoyando la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En la misma dirección, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas en 2015 a fin de conformar un plan de acción urgente para poner fin a la pobreza, proteger a planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo, dedica su Objetivo número 2 a la tarea de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, con énfasis en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y de la población menor de 5 años.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Finalmente, la Agenda para la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 emitida por la UNICEF México, establece como uno de sus ejes rectores la implementación de una estrategia nacional para erradicar todas las formas de malnutrición infantil, al igual que refiere la necesidad de detectar oportunamente la obesidad y sobrepeso en niñas y niños para garantizar su diagnóstico, control y manejo.

Los elementos señalados anteriormente dan cuenta de un cuerpo normativo robusto encaminado a garantizar el acceso a una alimentación saludable y equilibrada durante la niñez y la adolescencia, así como a reconocer a esta como un elemento clave del desarrollo integral de la persona y la protección de su salud a largo plazo.

No obstante, en los últimos años, con el advenimiento de la industrialización y la globalización de los mercados, ha tenido lugar una importante transformación de la dieta tradicional, anclada en la producción local de alimentos, a una industrializada con un alto contenido de azúcares y harinas refinadas<sup>1</sup>. Ello ha derivado en un incremento en la prevalencia de enfermedades como la obesidad, diabetes, hipertensión, neuropatía, enfermedades cardiovasculares, osteoartritis, cáncer y trastornos psicosociales (OMS), hasta convertirse en la primera causa de muerte en el país. La población infantil y juvenil también ha sido afectada de manera sustancial por esta situación, al grado de que México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil.

Ante el acelerado incremento de personas con esta condición, la obesidad ha llegado a convertirse en una de las más importantes problemáticas de salud pública en México. Al respecto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 releva que el 75.2% de los adultos mayores de 20 años padecen sobrepeso y obesidad, es decir, 3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0301-70362018000200145.





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de 4 mexicanos y mexicanas. Entre el sector infantil y juvenil, la ENSANUT 2018 señala que el 6.8% de la población menor de 5 años padece obesidad o sobrepeso, mientras que esta misma condición se registra en 35.5% de la población de 5 a 11 años y 38.4% de la población de 12 a 19 años.

Estas cifras ayudan a comprender el fuerte incremento de personas diagnosticadas con diabetes en México, el cual ascendió de 2012 a 2018 en 2.2 millones de nuevos casos, por lo que según la misma encuesta más de 8.5 millones de mexicanos sufren los estragos de esta condición. Los números no son más alentadores en el Estado de México donde casi 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes padecen sobrepeso u obesidad.

Lo anterior es grave considerando que se ha demostrado que la obesidad implica la comorbilidad de enfermedades cardiovasculares, pulmonares gastrointestinales, genitourinarias, dermatológicas, metabólicas, trastornos musculoesqueléticos y cáncer.<sup>2</sup>

Estos datos nos motivan a reflexionar sobre las circunstancias en las que viven y se alimentan niños, niñas y adolescentes en el Estado de México, convocándonos a ampliar y consolidar los mecanismos creados para la protección de su salud, sabiendo que mientras no se infundan hábitos de alimentación saludables a edades tempranas es altamente probable que se incurra en un proceso gradual de acumulación de peso corporal que, inicializándose en la infancia y la adolescencia, produzca desequilibrios

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Catenacci VA, Hill JO, Wyatt HR. The obesity epidemic. Clin Chest Med 2009;30.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

calóricos y trastornos metabólicos que conduzcan a un exceso de peso más allá de los valores esperados en función de su género, talla y edad.<sup>3</sup>

Debemos reconocer la importancia de identificar, enfrentar y erradicar los factores que conforman un ambiente obesogénico que incentivan la adopción de patrones de acumulación de grasa corporal a temprana edad<sup>4</sup>. En tal sentido, debe discutirse el papel de los alimentos ultra procesados o comúnmente conocidos como "comida chatarra", los cuales incrementan las posibilidades de contraer enfermedades crónicas no transmitibles, así como los niveles de morbilidad, tal como lo reflejó el Estudio de la carga mundial de morbilidad, lesiones y factores de riesgo, realizado en el año 2010 por el Instituto para la Medición y Evaluación de la Salud de la Universidad de Washington y el Banco Mundial.

Dada la creciente importancia de analizar el impacto de los alimentos procesados en la salud de la población, la Organización Panamericana de la Salud y la oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud presentaron en 2015 el estudio titulado "Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas", donde se detalla lo siguiente sobre este tipo de productos:

"Tienen una calidad nutricional muy mala y, por lo común, son extremadamente sabrosos, a veces hasta casi adictivos; son cultural, social, económica y ambientalmente destructivos; su calidad nutricional es muy mala pues tienen un alto

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Martínez, A. (2017), "La consolidación del ambiente obesogénico en México", Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional, vol. 27, núm. 50, México, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Soto, T. y Lagos, E. (2009), "Obesidad y cáncer: un enfoque epidemiológico", Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica, vol. LXVI, núm. 587, Costa Rica, Colegio de Médicos y Cirujanos República de Costa Rica.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

contenido calórico y bajo valor nutricional; son característicamente grasosos, salados o azucarados, y bajos en fibra alimentaria, proteínas, contienen diversos micronutrientes y otros compuestos bioactivos; a menudo tienen un alto contenido de grasas saturadas o grasas trans, y una carga glucémica alta; incorporadas a este tipo de productos mediante la ciencia de los alimentos y otras tecnologías pueden distorsionar los mecanismos del aparato digestivo y del cerebro que envían la señal de saciedad y controlan el apetito, lo que lleva a un consumo excesivo. Como resultado, el consumo de tales productos puede interferir con la capacidad de controlar los hábitos alimenticios".

En adición, el informe llama a los gobiernos a emprender medidas para reducir el consumo de estos productos, entre las que se recomienda establecer límites a la comercialización de productos alimenticios poco saludables para niñas, niños y adolescentes.

Si acaso lo descrito no fuese suficiente, se ha estimado que este tipo de padecimientos impactan en la disminución de la fuerza laboral en aproximadamente 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso, obesidad y enfermedades vinculadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas. En términos de su impacto económico, se calcula que implicará una pérdida equivalente al 8.9% del gasto anual en salud y que le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio estimado de impacto calculado para los países de la OCDE del 3.3%.

Considerando el impacto que estas problemáticas tienen en la economía nacional, confirmadas por el estudio "La pesada carga de la obesidad" presentado en 2020 por



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

la OCDE, en donde se señala que México es el país donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050, la presenta iniciativa busca prohibir la distribución, donación, venta y suministro de alimentos con alto contenido calórico a menores de edad, colocando el interés superior de la niñez, por encima de los intereses económicos inmediatos.

Además, es importante subrayar que esta iniciativa se presenta en concordancia y continuidad de diversos esfuerzos que se han venido emprendido en materia de salud alimentaria, entre los que destacan los siguientes: La expedición de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas primarias y secundarias del año 2014; la reforma a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal (NOM-051-SCFI/SSA1-2010); la estrategia nutricional encabezada por el Gobierno de México en favor de la inclusión de una materia de orientación nutricional en la currículo de nivel básico y la reforma a la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca para prohibir alimentos chatarra.

La reciente aprobación, mediante abrumadora mayoría, del dictamen para reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en la Cámara de Diputados, a favor de la prohibición de vender comida chatarra —alimentos envasados con alto contenido calórico y bebidas azucaradas— a menores de edad en escuelas públicas y privadas de educación básica, es decir, en primarias y secundarias, es quizá la demostración más contundente de que la limitación en el acceso a este tipo de productos constituye una causa legislativa que no sólo es inminente, sino que además une a las fuerzas políticas en favor del bienestar de las generaciones más jóvenes.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Además, acciones de esta índole son cruciales para hacer mejor frente a crisis sanitarias futuras, tal y como lo demuestra la experiencia vivida frente a la pandemia de Covid-19-19, pues de las 306 mil defunciones por esta enfermedad, se tiene registrado que el 74% de las personas fallecidas padecía enfermedades como diabetes, hipertensión y obesidad, con lo cual es posible afirmar que la mala alimentación multiplica los riesgos que estas enfermedades representan para la salud de la población.

La información aquí vertida da muestra de la importancia de armonizar la legislación mexiquense con las recientes conquistas para asegurar una alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes alcanzadas en el ámbito federal. Ante la severidad de una problemática que afecta la salud y el bienestar de miles de familias mexiquenses, las reflexiones y definiciones de la LXI Legislatura del Estado de México deben ser congruentes con la aprobación de la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en la cámara baja y su vigorosa discusión en el Senado de la República.

Ha llegado el momento de escalar un nuevo peldaño en la escalera que implica garantizar la salud plena, la alimentación de calidad y el ejercicio efectivo de derechos para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro estado. El bienestar de las nuevas generaciones y la prosperidad de la nación dependerá de la atención integral que ofrezcamos a la primera década de vida.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

### **ATENTAMENTE**

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIPUTADOS PRESENTANTES** 

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA** 

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS** HERNÁNDEZ

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA** SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** 

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** 

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. YESICA YANET ROJAS** HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS **VAZQUEZ** 

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** 

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** 

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO** 

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la denominación del Capítulo Noveno, el primer párrafo y la fracción IX, del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

# Capítulo Noveno

Derecho a la Protección de la Salud, Alimentación y Seguridad Social

Artículo 31.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; y a recibir una alimentación saludable y adecuada que asegure un pleno desarrollo físico, social y mental, de conformidad con la legislación aplicable.

. . .

I a VIII...

IX. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable y el impulso de programas de prevención e información sobre estos temas, debiendo prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

contenido calórico a menores de edad en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones.

X a XXI. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de febrero del año 2022.

